

CONEDERACIÓN SUDAMERICANA DE FÚTBOL

CAMPEONATO SUDAMERICANO DE CLUBES “COPA TOYOTA LIBERTADORES DE AMERICA”

REGLAMENTO AÑO 2005

I. Institución – Trofeo – Dirección

ARTICULO 1°

- 1.1 La Confederación Sudamericana de Fútbol (CONMEBOL) organizará anualmente el Torneo Sudamericano Copa Libertadores de América en estas ediciones denominado Copa Toyota Libertadores de América.
- 1.2 Las Asociaciones Nacionales calificarán para el Torneo a sus clubes campeones de cada año. Igualmente determinarán el modo de clasificación de los otros equipos con derecho a participar del mismo, de acuerdo al sistema de disputa de sus campeonatos locales. Solo podrán participar equipos que actúen en primera división.
- 1.3 La Copa Libertadores de América instituida por la CONMEBOL quedará en posesión temporaria de la Asociación Nacional del club vencedor de la competición anual. El trofeo será devuelto a la CONMEBOL antes del Sorteo de la competición siguiente. Cada club ganador del Torneo recibirá en propiedad una réplica del trofeo y treinta medallas doradas. El club subcampeón recibirá treinta medallas plateadas.
- 1.4 El Campeón de la Copa Libertadores de América, o en su defecto el mejor equipo sudamericano ubicado en la tabla final de posiciones, será el representante de la CONMEBOL en el Campeonato Mundial de Clubes FIFA a disputarse a partir del año 2005 y/o en cualquier otro torneo o partido designado por la CONMEBOL.

- 1.5 El Campeón de la Copa Libertadores de América, o en su defecto el mejor equipo sudamericano ubicado en la tabla final de posiciones, será quien dispute la Recopa Sudamericana con el Campeón de la Copa Sudamericana. El Campeón de la Copa Libertadores 2005 enfrentará al Campeón de la Copa Sudamericana, clasificado en diciembre de 2004, por la Recopa 2005.
- 1.6 Si algún Club Campeón desistiera de participar en la Recopa o en el Mundial de Clubes o, eventualmente en la Copa Intercontinental, será reemplazado por la CONMEBOL por el mejor equipo sudamericano en dicha Copa Libertadores. El equipo Campeón que desistiera de participar en las mencionadas Copas no podrá disputar la próxima Copa Libertadores en este caso.
- 1.7 El equipo que resultará Campeón de la Copa Toyota Libertadores de América no podrá realizar partidos, en su calidad de Campeón de la Copa Toyota Libertadores, sin la autorización previa de la CONMEBOL.
- 1.8 El Comité Ejecutivo de la CONMEBOL tendrá a su cargo la dirección del Torneo, con facultades para resolver todas las cuestiones que se susciten entre los clubes. Todas las gestiones serán realizadas siempre a través de las respectivas Asociaciones Nacionales.
- 1.9 Para cada partido del Torneo, la CONMEBOL designará un Delegado para que la represente, quien deberá elevar su informe al Comité Ejecutivo dentro de las 24 horas siguientes al partido.

II. Inscripción de los clubes

ARTICULO 2°

- 2.1 Las Asociaciones Nacionales inscribirán a sus clubes para participar en el Torneo hasta el día de la reunión prevista en el Artículo 6.1. El Comité Ejecutivo podrá prorrogar este plazo en las circunstancias que lo considere conveniente.
- 2.2 Para la edición 2005, formarán parte 38 equipos distribuidos de la siguiente manera: Argentina (5 equipos); Brasil (5 equipos); los ocho países restantes miembros de la CONMEBOL (3 equipos cada uno); México (3 equipos); y el último campeón.
- 2.3 Las Asociaciones Nacionales determinarán el orden de clasificación de sus clubes al Torneo y los inscribirán como primero al tercero, cuarto o quinto clasificado de acuerdo a las plazas que les corresponden. El último Campeón será inscripto como primero por la Asociación correspondiente, la cual en dicho año contará, entonces, con una plaza adicional.
- 2.4 El club que no participe en el Torneo en el año que le corresponde no podrá intervenir en los siguientes tres torneos de CONMEBOL para los que califique.
- 2.5 La inscripción de cada club deberá acompañarse con el pago del derecho de US\$ 500 (QUINIENTOS DÓLARES), el cual será debitado

directamente del pago que los clubes debieran recibir de la CONMEBOL por los derechos de Televisión y/o Patrocinio.

- 2.6 El club calificado que una vez inscripto se retire del torneo, deberá indemnizar a cada uno de los otros clubes de su grupo con la suma de US\$ 100,000 (CIEN MIL DOLARES) y a la Confederación Sudamericana de Fútbol con US\$ 10,000 (DIEZ MIL DOLARES). El club será suspendido para intervenir en los tres torneos siguientes de la Confederación Sudamericana de Fútbol a los que califique.
- 2.7 La inscripción podrá hacerse por fax o carta dirigida a la sede de la Confederación Sudamericana de Fútbol o personalmente el día de la reunión prevista en el Artículo 6.1.

III. Sistema del Torneo

ARTICULO 3°

- 3.1 El Torneo se jugará en seis etapas: Primera Fase, Segunda Fase, Octavos de Final, Cuartos de Final, Semifinales y Finales.

Todas las fases se jugarán con partidos de ida y vuelta y en cada país de los clubes participantes, y cuyo desarrollo responderá al programa de partidos aprobado por el Comité Ejecutivo y que forma parte de este Reglamento.

3.2 Primera Fase

De los 38 equipos clasificados, 12 comenzarán por una Primera Fase donde se disputarán 6 plazas. Los 6 clubes que surjan de esta Primera Fase completarán la composición de los Grupos de la Segunda Fase.

- a) La Primera Fase la disputarán el 5to. clasificado de Argentina, el 5to. clasificado de Brasil, el 3er. clasificado de cada una de las restantes nueve Asociaciones más un equipo adicional de la Asociación de la cual provenga el último campeón (sería el denominado cuarto o sexto clasificado, según el caso).
- b) Los 12 equipos jugarán la Primera Fase en 6 llaves de dos equipos cada uno, quienes disputarán partidos de ida y vuelta.
- c) Los enfrentamientos y la condición de local serán sorteados el día de la Reunión de Delegados prevista en Artículo 6.1.
- d) A los fines de determinar los rivales se ubicarán, al momento del sorteo, por un lado los representativos de aquellas Asociaciones cuyos clubes hubieran tenido mejor performance el año anterior, (medida en base a la cantidad de equipos clasificados para Octavos, en caso de igualdad entre uno o más países se evaluarán los resultados obtenidos en Octavos para determinar los mejores clasificados) y por otro lado los seis representativos de las restantes seis Asociaciones. Los primeros seis enfrentarán así, de acuerdo a lo que el sorteo determine, a rivales que surjan de los segundos seis. Los dos equipos que pertenezcan a la Asociación que cuenta con el último Campeón

no podrán enfrentarse entre sí. De acuerdo a este criterio en el 2005, por un lado se ubicarán los representativos de Brasil, Argentina, Méjico, Colombia (dos equipos) y Ecuador que enfrentarán a los clubes clasificados por Paraguay, Uruguay, Chile, Bolivia, Perú y Venezuela.

3.3 Segunda Fase

Los 32 clubes clasificados a la Segunda Fase (los 26 equipos clasificados directos más los 6 equipos clasificados de la Primera Fase) se dividirán en ocho grupos (1 al 8) de cuatro clubes cada uno.

- a) La composición de grupos será sorteado el día de la Reunión de Delegados prevista en el Artículo 6.1 de acuerdo al sistema que establezca el Comité Ejecutivo.
- b) Los ocho cabeza de serie serán los clubes que representen a Argentina (Primero al Cuarto) y a Brasil (Primero al Cuarto). A fin de minimizar el traslado de los equipos de Sudamérica no podrán ser parte del mismo grupo más de un equipo de Méjico.
- c) En la Segunda Fase cada equipo jugará un partido en condición de local y un partido en condición de visitante contra cada uno de los otros equipos del mismo grupo.
- d) Los equipos clasificados primero y segundo de cada grupo se clasificarán para los Octavos de Final.

3.4 Octavos de Final

Los 16 equipos clasificados de la Segunda Fase jugarán los Octavos de Final formándose en 8 llaves de dos equipos cada uno, quienes disputarán partidos de ida y vuelta.

A fin de determinar los rivales de cada llave se realizarán dos tablas de posiciones. Una entre los ocho primeros y la segunda entre los ocho segundos. Las posiciones se dirimirán de acuerdo a lo previsto en el Artículo 5.1. De esa forma quedará determinado un ordenamiento del 1 al 16 siendo el 1 el mejor primero (y ocho el "peor" clasificado primero) y el 16 el "peor" segundo (y nueve el mejor segundo). El sistema de formación de llaves será el siguiente:

Equipo 1	vs.	Equipo 16	A
Equipo 2	vs.	Equipo 15	B
Equipo 3	vs.	Equipo 14	C
Equipo 4	vs.	Equipo 13	D
Equipo 5	vs.	Equipo 12	E
Equipo 6	vs.	Equipo 11	F
Equipo 7	vs.	Equipo 10	G
Equipo 8	vs.	Equipo 9	H

En esta etapa como en las siguientes será local en el primer partido aquel equipo peor ubicado en el ordenamiento del 1 al 16 anteriormente descripto.

3.5 Cuartos de Final

Los ocho equipos clasificados en Octavos de Final jugarán los Cuartos de Final, formándose 4 llaves de dos equipos cada uno, quienes disputarán partidos de ida y vuelta. Los Cuartos de Final se disputarán de acuerdo al siguiente orden:

A	vs	H	S1
B	vs	G	S2
C	vs	F	S3
D	vs	E	S4

3.6 Semifinales

Los cuatro equipos clasificados en Cuartos de Final jugarán las Semifinales, en partidos de ida y vuelta, formándose 2 llaves de dos equipos cada uno, quienes disputarán partidos de ida y vuelta. Las Semifinales se disputarán de acuerdo al siguiente orden:

S1	vs	S4	F1
S2	vs	S3	F2

3.7 Finales

- a) Los dos clubes ganadores de la etapa Semifinal jugarán entre sí dos partidos de ida y vuelta por el título de campeón de la Copa Toyota Libertadores de América.
- b) El Torneo deberá indefectiblemente finalizar en un país perteneciente al continente sudamericano. Para tal caso, de llegar a las finales un equipo que no pertenece al continente sudamericano, deberá indefectiblemente jugar su primer partido de local.
- c) En caso de empate en puntos al término de las dos finales, se dirimirá el Campeón a través de un alargue de 30 minutos, conforme a las reglas de FIFA, sin instancias tales como "Gol de Oro" o "Gol de Plata". En caso de empate al final de los 30 minutos suplementarios se proclamará Campeón aquel equipo que hubiera tenido una mejor diferencia de goles en los dos partidos iniciales; de persistir la igualdad se definirá a favor del club con mayor cantidad de goles de visitante. De mantenerse la igualdad se definirá el ganador con series de tiros desde el punto del penal, conformes a las normas estipuladas por FIFA.
- d) El trofeo Copa Libertadores y medallas al campeón y subcampeón serán entregadas en una ceremonia de premiación inmediatamente al finalizar el partido final en que se dirime el Campeón. La asistencia de ambos equipos es obligatoria.

ARTICULO 4°

- 4.1 Por cada partido ganado se acreditarán tres puntos; un punto por el empate y ninguno por la derrota.
- 4.2 La condición de local es obligatoria y no podrá ser cedida ni modificada por ninguna causa.

ARTICULO 5°

- 5.1 En caso de igualdad de puntos entre dos o más clubes en la Segunda Fase, las posiciones se definirán por unos de estos procedimientos:
 - a) A favor del club o de los clubes con mejor saldo de goles. La diferencia de goles se obtiene restando de los goles marcados, los goles recibidos.
 - b) Si la diferencia de goles de dos o más clubes fuera igual, el club que haya marcado mayor número de goles será el ganador.
 - c) De subsistir la igualdad, la posición se definirá a favor del club con mayor cantidad de goles a favor actuando como visitante.
 - d) Si después de estos procedimientos dos o más clubes mantuvieran la igualdad, se definirá la posición mediante un sorteo.
- 5.2 En caso de igualdad de puntos en cualquiera de las otras etapas(Primera Fase, Octavos de Final, Cuartos de Final, Semifinales, Finales), al cabo del segundo partido, se aplicará el procedimiento establecido en el punto 5.1. anterior. Si aún así, persistiera la igualdad, se ejecutará la serie de tiros desde el punto de penal, conforme a las normas de la FIFA hasta definir el ganador.

IV. Reunión de Delegados y Sorteo

ARTICULO 6°

- 6.1 En el último bimestre de cada año, el Comité Ejecutivo convocará a los delegados de los clubes y a las Asociaciones Nacionales inscriptas para el Torneo a reunirse en el lugar y la fecha dispuestas por el mismo al acto de Sorteo y programación de partidos de la Copa Toyota Libertadores.
- 6.2 El Sorteo será conducido en una ceremonia pública donde se definirán:
 - a) Las fechas para todas las etapas del Torneo;
 - b) La composición de las llaves y localías de partidos correspondiendo a la Primera Fase;
 - c) La composición de los grupos correspondientes a la Segunda Fase.

- d) Las pautas reglamentarias a seguir, antes del Sorteo; la Secretaría General elaborará las pautas reglamentarias a seguir a fin de definir, la distribución de los demás equipos, así como el fixture y localías de los partidos a ser jugados en la Segunda Fase.
- 6.3 Si en la reunión anual, las Asociaciones no lograsen ponerse de acuerdo en asuntos que correspondan a su participación en el Torneo, el Comité Ejecutivo tomará las decisiones del caso y éstas serán inapelables.
- 6.4 Para las siguientes etapas del Torneo, el Comité Ejecutivo está facultado a resolver las situaciones que se presenten.

V. Calendario

ARTICULO 7°

El Torneo se disputará desde fines de enero a fines de julio de cada año. El Comité Ejecutivo determinará las fechas para cada etapa del Torneo de común acuerdo con los patrocinadores televisivos.

ARTICULO 8°

- 8.1 La Confederación Sudamericana de Fútbol respetará las fechas de los torneos locales, que hayan sido comunicados con la suficiente antelación, antes de la elaboración del calendario oficial del Torneo, comprometiéndose a no fijarle partidos a los clubes con menos de 48 horas de diferencia con la establecida para cada club en su respectivo torneo local.
- 8.2 Los acuerdos sobre fechas y horarios de realización de los partidos correspondientes a todas las etapas, serán establecidos por el Comité Ejecutivo de común acuerdo con el patrocinador televisivo.
- 8.3 En caso de mediar alguna dificultad o imposibilidad para disputar un partido en la sede, fechas y horarios estipulados quedará a sólo criterio del Comité Ejecutivo introducir modificaciones (no se aceptarán cambios por acuerdo de las partes), pudiendo éste a su criterio modificar fechas y horarios, cuando lo juzgue prudente. También, podrá cambiar la sede del encuentro como alternativa de solución.

VI. Estadios

ARTICULO 9°

- 9.1 Los partidos se jugarán en los estadios que reúnan las condiciones y garantías otorgadas por cada Asociación Nacional y con las condiciones y medidas exigidas para las competiciones oficiales de la FIFA y que hayan sido aceptados por la Confederación Sudamericana de Fútbol.

- 9.2 Todas las cuestiones vinculadas a la Seguridad de los espectadores y protagonistas (jugadores, árbitros, delegados, dirigentes y representantes de los patrocinadores) será responsabilidad de la Asociación Nacional correspondiente al club que actúe de local, así como del club en sí mismo.
- 9.3 Cada Asociación Nacional certificará el aforo del o de los estadios indicados para la realización de los partidos. A ese efecto, el o los estadios deberán tener aforos mínimos siguientes:
- | | |
|-----------------------------|----------------------------|
| Primera Fase a Semifinales: | 20,000 <i>espectadores</i> |
| Finales: | 40,000 <i>espectadores</i> |
- 9.4 Durante la realización de los partidos, se cuidará el orden bajo la responsabilidad exclusiva de la Asociación Nacional local y no se permitirá la presencia de personas extrañas a los que integran los equipos y los árbitros dentro del campo de juego.
- 9.5 Los árbitros no iniciarán ni continuarán el juego, si no se cumplen las disposiciones de este artículo, so pena de ser eliminados del registro respectivo y pasibles de multa.
- 9.6 Con la aprobación de la Asociación Nacional, el club local fijará el estadio donde jugará sus partidos, pudiendo ser el suyo propio o cualquier otro de la misma ciudad donde el club fije su residencia. Los equipos sólo podrán trasladar sus partidos a ciudades que no sean las de su residencia habitual, con la aprobación del club rival, y comunicando el cambio a la Confederación Sudamericana de Fútbol, con 10 (diez) días de anticipación.

VII. Jugadores

ARTICULO 10°

- 10.1 Cada club podrá inscribir hasta veinticinco jugadores, quienes serán los únicos habilitados para intervenir en el Torneo. Los mismos estarán numerados del 1 al 25 y dicha numeración deberá estar inserta en la camiseta y en el pantalón lado de recho. Igualmente deberán llevar en la espalda el nombre, apellido o apodo del jugador respectivo, no debiendo exceder de una margen de 7 cm de altura.
- 10.2 Las Asociaciones Nacionales deberán remitir a la Confederación Sudamericana de Fútbol la lista de los jugadores 24 horas antes de la iniciación del primer partido que se dispute entre dos equipos por la Primera Fase en el caso de equipos que juegan esta fase o 24 horas antes de la iniciación del primer partido que se dispute en la Segunda Fase.
- 10.3 Los clubes que envíen, por intermedio de sus Asociaciones Nacionales, las listas de jugadores después del plazo establecido podrán hacerlo previo pago de la multa establecida a continuación y siempre que las listas sean presentadas al Comité Ejecutivo antes que su equipo dispute su primer partido. Para la habilitación de este club, la Asociación Nacional deberá pagar una multa de US\$ 5,000 (CINCO MIL DOLARES).

- 10.4 Las listas deberán ser acompañadas con el informe de los colores de los equipos. En caso de similitud, el equipo visitante cambiará por los colores de alternativa, los que deberán indefectiblemente observar una diferencia sustancial con el uniforme oficial, tanto en camiseta, pantalones y medias. El árbitro es la autoridad que decide si corresponde el cambio.
- 10.5 No podrá ser incluido en la lista el jugador que no estuviese reglamentariamente inscripto en su Asociación Nacional, a la fecha establecida para la presentación de la lista a favor del club participante. Solamente podrá jugar cuando esté habilitado para hacerlo.
- 10.6 La inscripción del jugador estará sujeta a las disposiciones vigentes en la respectiva Asociación Nacional y, tratándose de jugadores con transferencia internacional, conforme a las reglas de la FIFA.
- 10.7 Finalizada la Segunda Fase, y 24 horas antes de comenzar los Octavos de Final se podrán sustituir hasta tres jugadores en la lista de 25 (veinticinco), en las mismas condiciones establecidas en este Artículo y con los mismos números de los reemplazados. Un jugador no podrá actuar por más de un club en el mismo Torneo. Los jugadores que fueran incorporados en estas condiciones, deberán estar reglamentariamente inscriptos en su Asociación Nacional, a favor del club participante a la fecha de presentación de los posibles sustitutos. El Comité Ejecutivo podrá ampliar el cupo de 25 (veinticinco) jugadores en los años mundialistas así como el número de sustituciones. Asimismo, podrá permitir la incorporación de un nuevo arquero en cualquier etapa de la disputa del torneo de verificarse una lesión que le impidiera jugar a alguno de los arqueros inscriptos. Este cambio será permanente.
- 10.8 Será de exclusiva responsabilidad de la Asociación Nacional certificar la inscripción en el club del jugador que participará en el Torneo, so pena de la pérdida de puntos.
- 10.9 En cada partido los jugadores se identificarán ante el delegado de la CONMEBOL con su pasaporte o con cédula de identidad.

VIII. Reglas del Juego

ARTICULO 11°

Los partidos se jugarán de acuerdo con las Reglas de Juego aprobadas y definidas por la Federación Internacional de Fútbol Asociado (FIFA).

IX. Arbitraje

ARTICULO 12°

12.1 Cada partido será dirigido por un árbitro y dos árbitros asistentes de una misma Asociación Nacional, distinta a las de los clubes que disputan el partido, integrantes de la lista internacional de la FIFA y designados por el

Comité Ejecutivo, a sugerencia de la Comisión de Árbitros de la Confederación Sudamericana de Fútbol.

- 12.2 Cuando se enfrenten dos clubes de una misma Asociación Nacional a solicitud de ella podrá designarse una terna de árbitros locales de la lista internacional de FIFA, a criterio de la Comisión de Arbitros de la CONMEBOL.
- 12.3 No se podrá observar ni tachar las designaciones hechas por el Comité Ejecutivo de la Confederación Sudamericana de Fútbol.
- 12.4 Los árbitros tendrán una retribución de US\$ 400 (CUATROCIENTOS DOLARES) por partido, más el importe correspondiente a su pasaje aéreo. Además percibirán como viático fijo la suma de US\$ 450 (CUATROCIENTOS CINCUENTA DOLARES), cualquiera sea el tiempo de estadía en el país que le toque actuar.
- 12.5 Los honorarios, viáticos y gastos de viaje de los árbitros serán pagados por el club local antes del partido y posteriormente reintegrados por la Confederación Sudamericana de Fútbol. Los árbitros deberán intentar estar en el lugar del partido, como mínimo el día anterior al de su disputa.
- 12.6 Los honorarios, viáticos y gastos del viaje serán pagados a los árbitros en dólares americanos.
- 12.7 El cuarto árbitro recibirá como retribución un honorario fijo, equivalente al monto cobrado como árbitro en un partido de su torneo local. Si el mismo proviniera de una ciudad distinta a la sede del compromiso, recibirá un viático fijo de US\$ 150 (CIENTO CINCUENTA DOLARES), más el pago de su pasaje.
- 12.8 El árbitro llenará el formulario oficial proveído por la Confederación con los datos requeridos en el mismo y la firma de los capitanes, el que luego de suscribirlo entregará al Delegado de la Confederación al terminar el partido.
- 12.9 Si el árbitro hubiera ordenado la expulsión de uno o más jugadores del partido, deberá comunicar por telefax a la Confederación, indicando la causa de la expulsión.
- 12.10 Si un arbitro designado no puede cumplir con la designación, la Asociación Nacional respectiva avisará de inmediato a la Confederación, a los efectos pertinentes. Si a la hora de iniciación del partido no estuviera el árbitro designado, ocupará su sitio el primer árbitro asistente y el Delegado de la Confederación escogerá el segundo árbitro asistente de la lista de la Asociación Nacional local. Si la ausencia fuera de más jueces designados, el delegado de la Confederación escogerá la cantidad necesaria de árbitros de la Asociación Nacional local para completar la terna. En todos los casos los árbitros reemplazantes deben ser íntegramente de la lista internacional de FIFA.

X. Disciplina

ARTICULO 13°

- 13.1 Las amonestaciones serán las que se establecen en las Reglas de Juego, decididas por la International Football Association Board y publicadas por la FIFA.
- 13.2 Las amonestaciones aplicadas por el árbitro serán registradas y el jugador será multado con US\$ 100 (CIEN DOLARES). La segunda amonestación y las siguientes serán de US\$ 200 (DOSCIENTOS DOLARES) cada una. El importe de la multa que se aplique a un jugador será debitado automáticamente del monto a recibir por los clubes por parte de la CONMEBOL, en concepto de derechos de Televisión o Patrocinio.
- 13.3 La expulsión de un jugador del campo de juego comportará la automática suspensión del mismo para intervenir en el siguiente partido del certamen. Si fuese sancionado con suspensión de más de un partido, el Comité Ejecutivo lo comunicará fehacientemente a la Asociación Nacional respectiva por carta o telefax, la que a su vez lo pondrá en conocimiento del interesado de inmediato.

ARTICULO 14°

- 14.1 Si las sanciones previstas en el artículo anterior no fueran cumplidas total o parcialmente en el mismo certamen en el que fueran aplicadas, la correspondiente penalidad continuará vigente, hasta su total extinción, en el (os) siguiente (s) torneos de clubes de la CONMEBOL.
- 14.2 Se entiende por siguiente certamen el primero que se realice después con la intervención del club en el cual esté registrado el jugador sancionado.
- 14.3 Si el jugador participa en otra edición del Torneo, pero por otro equipo, las sanciones continuarán pendientes, debiendo cumplirlas en su nuevo equipo.
- 14.4 La calificación de las infracciones cometidas por los jugadores es de atribución exclusiva del árbitro y no podrá ser cuestionada.
- 14.5 Para el cumplimiento de las sanciones previstas en el apartado 14.1 y 14.3 de este mismo artículo, el jugador sancionado debe estar incluido en la lista de 25 (veinticinco) a que se refiere el apartado 10.1 del Artículo 10 de este reglamento.

ARTICULO 15°

- 15.1 Si un partido fuese suspendido por el árbitro en razón de la intervención de los espectadores o por agresiones cometidas contra el árbitro, árbitros asistentes o jugadores del equipo visitante, el club local será castigado con

la pérdida del partido en caso de comprobada culpabilidad a juicio del Comité Ejecutivo.

- 15.2 Si por causas ajenas a los clubes (razones de fuerza mayor) se suspendiera un partido ya iniciado, el mismo deberá ser continuado en primera instancia dentro de las 24 horas siguientes a la suspensión y de no ser posible, en otra fecha completando los minutos faltantes con el resultado del momento de la suspensión y según lo determine el Comité Ejecutivo de la Confederación.
- 15.3 El estadio del club local, el cual en ocasión del partido del certamen fuese invadido por los espectadores o se agrediera al árbitro, árbitros asistentes, jugadores, será inhabilitado para los siguientes partidos del certamen o para los que pudieran corresponderle jugar como local en el siguiente Torneo. Si el Comité Ejecutivo de la Confederación lo considera puede reemplazar la inhabilitación por la multa, o castigar con un determinado porcentaje sobre la recaudación que le corresponda al club castigado cuando juegue como local durante el certamen o lo que pudiera corresponderle en el siguiente Torneo. En cualquier caso el equipo infractor será penado con la pérdida de los puntos de acuerdo a lo establecido en el artículo 19.
- 15.4 En caso de que un equipo abandonara el campo de juego negándose a finalizar el partido, perderá los puntos y será pasible de multa a criterio del Comité Ejecutivo de la Confederación.
- 15.5 Si por disposiciones nacionales o municipales, debiera procederse a reintegrar al público el valor de las entradas, el club que hubiera abandonado el campo de juego abonará el importe correspondiente y responderá por los gastos de organización y arbitraje que el partido hubiera originado.

ARTICULO 16°

- 16.1 El Comité Ejecutivo está facultado para sancionar a Dirigentes, Médicos, Directores Técnicos, Entrenadores, Preparadores Físicos, Kinesiólogos y Personal Auxiliar que cometan faltas o agresiones contra los árbitros antes, durante o después de finalizado el partido.
- 16.2 Las decisiones estarán basadas en los informes escritos de las árbitros, árbitros asistentes y delegados oficiales del partido.
- 16.3 Igualmente, el Comité Ejecutivo podrá sancionar a los árbitros y árbitros asistentes, que a su juicio hayan incurrido en falta para la cual solicitará el informe técnico de la Comisión de Árbitros de la Confederación y del Delegado Oficial del partido.
- 16.4 Las sanciones podrán ser amonestaciones o inhabilitaciones según la gravedad de la falta, a criterio del Comité Ejecutivo.
- 16.5 A criterio del Comité Ejecutivo, y cuando la gravedad de los hechos lo ameriten, las sanciones y/o suspensiones podrán ser extensivas a otros torneos de la CONMEBOL, hasta el cumplimiento total de los mismos.

16.6 La CONMEBOL, a través de su Delegado Oficial, podrá suspender un partido cuando se trate de hechos de suma gravedad cometidos ya sea por Dirigentes, Clubes, Árbitros, Árbitros Asistentes, Jugadores, Personal Técnico, Personal Auxiliar, o público asistente, antes o durante un partido, que afecten los principios de ética y puedan considerarse lesivos al prestigio deportivo del país al que pertenecen los presuntos infractores; las respectivas Asociaciones Nacionales quedan facultadas para aplicar las sanciones que establezcan sus propios reglamentos, ello sin perjuicio de las penas que haya impuesto la Confederación Sudamericana de Fútbol.

A tales fines, el Comité Ejecutivo remitirá por sí o a petición de la correspondiente Asociación, las actuaciones labradas. Dicho requerimiento deberá formularse mediante fax o carta, debiendo el Comité Ejecutivo proceder a la remisión solicitada dentro de los 15 (quince) días siguientes a la recepción del mismo.

ARTICULO 17°

Las decisiones del Comité Ejecutivo no están sujetas a recursos de reposición cuando conciernen a amonestaciones, sanciones, multas, suspensiones o descalificaciones de Jugadores, Directores Técnicos, Preparadores Físicos, Médicos, Kinesiólogos, Auxiliares o Dirigentes, con respecto a incidentes del partido, informados por el árbitro o los delegados oficiales.

ARTICULO 18°

- 18.1 La inasistencia injustificada, a criterio del Comité Ejecutivo, del club visitante a cualquiera de los partidos que le corresponda disputar dará origen a una multa de US\$100,000 (CIEN MIL DOLARES) y la pérdida del partido. De la multa, US\$ 90,000 (NOVENTA MIL DOLARES) serán para el club local y US\$ 10,000 (DIEZ MIL DOLARES) para la Confederación.
- 18.2 Si la inasistencia injustificada, a criterio del Comité Ejecutivo, fuese del club local, éste perderá el partido y deberá abonar una multa de US\$ 100,000 (CIEN MIL DOLARES), de los cuales US\$ 90,000 (NOVENTA MIL DOLARES) serán para el club perjudicado y US\$ 10,000 (DIEZ MIL DOLARES) para la Confederación.
- 18.3 En todos los casos el club que de forma injustificada no asista, será eliminado del Torneo y no podrá participar en los tres torneos de CONMEBOL siguientes para los cuales clasifique salvo causa de fuerza mayor que apreciará el Comité Ejecutivo.
- 18.4 La Asociación Nacional será responsable del cumplimiento por parte de su club de las sanciones económicas previstas en este Reglamento.

ARTICULO 19°

Para los casos previstos en Artículo 15 y en el Artículo 18 de este reglamento, se tomará como resultado final 3/0 a favor del equipo declarado ganador, siempre que este resultado sea superior al real en el momento de la suspensión del partido, en cuyo caso al equipo declarado ganador se le adjudicaron los goles conquistados y al perdedor cero gol. Si

en el resultado se beneficia el equipo sancionado, se le aplicará una sanción mayor.

XI. Impugnación de Partido

ARTICULO 20°

- 20.1 Para impugnar la validez de un partido, se deberá recurrir ante el Comité Ejecutivo dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas de realizado el partido, presentado un escrito en el cual se consignarán los fundamentos de la impugnación.
- 20.2 El escrito deberá ser elevado por la respectiva Asociación Nacional y acompañado de un derecho de US\$ 5,000 (CINCO MIL DOLARES) que será devuelto si se resolviese favorablemente la impugnación.
- 20.3 Resuelto favorablemente la impugnación, el equipo que cometió la falta será declarado perdedor del partido, los correspondientes tres puntos se acreditarán al equipo impugnante y se registrará el resultado 3/0 a favor de éste o el superior que se registraba.

XII. Reconsideración

ARTICULO 21°

- 21.1 Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 24.3 de este Reglamento, las resoluciones dictadas por el Comité Ejecutivo, en aplicación de los Artículos 16 y 19, serán susceptibles del recurso de reconsideración por parte de la entidad afectada, la cual, por intermedio de la Asociación Nacional respectiva podrá interponerlo, dentro del término de 3 (tres) días de haberle sido notificada la resolución cuestionada aportando nuevos elementos de juicio que acrediten, en forma incuestionable, que aquella se halla erróneamente fundada.
- 21.2 Con el pedido de reconsideración deberá acompañarse un derecho de US\$ 5,000 (CINCO MIL DOLARES), que será reintegrado si el recurso fuera resuelto favorablemente para la entidad recurrente.

XIII. Régimen Económico

ARTICULO 22°

XIV. Derechos Comerciales

ARTICULO 23°

23.1 Televisión, Internet, Filmación

Los derechos de televisión, de filmación, de transmisión de imagen audiovisual y de internet, corresponderán íntegramente a la CONMEBOL quien distribuirá los beneficios resultantes entre los clubes participantes. CONMEBOL, contrato mediante, ha cedido todos los derechos audiovisuales exclusivos para su explotación comercial a T&T Sports Marketing, el patrocinador televisivo.

- a) Por los derechos de Televisión de los partidos, cada club recibirá un monto determinado por el Comité Ejecutivo de la CSF, según los partidos que juegue como local, y dependiendo de las fases que el mismo alcance.
- b) Los partidos no se televisarán en directo por televisión abierta en la ciudad en la cual se disputa el partido, salvo la expresa autorización de la CONMEBOL. Están exceptuados de esta norma, los partidos en los territorios de Argentina, Brasil, Colombia y Méjico; pudiendo transmitirse en estos territorios en directo y por televisión abierta en la misma ciudad en que se disputen los encuentros, a menos que exista un criterio en contrario del patrocinador televisivo.
- c) No se permitirá el ingreso al estadio de otra cámara que no esté autorizada por el Comité Ejecutivo y por el patrocinador televisivo; por estadio se entiende no sólo el campo de juego sino también las zonas de vestuario. A su vez el club local deberá hacerse responsable de brindarle al patrocinador televisivo todas las facilidades técnicas necesarias para una adecuada transmisión televisiva. En caso de incumplimiento a lo establecido en el presente el Comité Ejecutivo podrá sancionar al club local con una multa de hasta U\$S 200.000 (DOSCIENTOS MIL DÓLARES).
- d) Las Asociaciones Nacionales y los clubes deberán garantizar la libre explotación de los derechos audiovisuales otorgados por la CONMEBOL al patrocinador televisivo y colaborarán con sus mejores esfuerzos para evitar la difusión en directo o diferido de contenidos audiovisuales vinculados a la Copa Toyota Libertadores que no hayan sido autorizados por el patrocinador televisivo.
- e) El club que resultara Campeón de la Copa Toyota Libertadores de América deberá brindar acceso exclusivo al patrocinador televisivo a

todos los festejos y celebraciones (incluido pero no limitado a cenas y homenajes) que realice con motivo de este logro.

23.2 Derechos de Patrocinio y Publicidad Estática

Los derechos de Patrocinio, incluyendo el nombre y logotipo oficial del Torneo incorporando el nombre del Patrocinador Titular, corresponderán íntegramente a la Confederación Sudamericana de Fútbol quien, contrato mediante, podrá cederlos a terceros para su explotación comercial, distribuyendo sus beneficios entre los clubes participantes.

- a) El Patrocinador Titular para estas ediciones es Toyota Motor Corporation y el nombre oficial del Torneo es: COPA TOYOTA LIBERTADORES. A tal efecto, el nombre oficial debe ser utilizado en toda mención pública y en todos los materiales (con o sin logotipo) producidos o controlados por las Asociaciones Nacionales y los clubes todas y cada una de las veces que se nombra el Torneo.
- b) Las Asociaciones Nacionales y clubes deberán garantizar la libre explotación de los derechos de Patrocinio otorgados por la Confederación Sudamericana de Fútbol a los Patrocinadores Oficiales y al Patrocinador Titular del Torneo. Los derechos y obligaciones de los clubes están detallados en el Manual Técnico: Derechos de Patrocinio a ser entregado a cada club y Asociación Nacional, con sesenta días de anticipación al comienzo del Torneo.
- c) Los clubes jugarán sus partidos de local en campo de luego libre de publicidad estática y cualquier otra publicidad que pueda aparecer en el campo de juego hasta y incluyendo el muro perimetral y /o primer nivel de gradería que no sea de los Patrocinadores Oficiales y Titular de la Confederación Sudamericana de Fútbol.
- d) La CONMEBOL puede convocar ruedas de prensa por cada uno de los equipos al término de cualquier partido del Torneo. Es obligatoria la asistencia del director técnico y mínimo de un jugador de cada equipo. Ninguna publicidad que no sea de los Patrocinadores del Torneo o de la cadena televisiva que determine el patrocinador televisivo, será permitida en las ruedas de prensa. Sí podrán acceder a las mismas periodistas acreditados de diferentes medios.
- e) Por los derechos de Patrocinio del Torneo, cada club recibirá un monto determinado por el Comité Ejecutivo de la CSF, según los partidos que juegue como local, y dependiendo de las fases que el mismo alcance.
- f) El pago de los premios se efectuará siempre y cuando los clubes cumplan con las obligaciones en el Manual Técnico: Derechos de Patrocinio. La Confederación Sudamericana de Fútbol reserva el derecho de sancionar al club local con una multa adicional si incurriese cualquier inobservancia.

XV. Responsabilidad de las Asociaciones

ARTICULO 24°

- 24.1 Las Asociaciones Nacionales afiliadas a la Confederación Sudamericana de Fútbol y de los equipos que participan en el Torneo deberán controlar que en los partidos jugados en su jurisdicción deportiva se cumplan, por parte sus instituciones actuantes, con todas o cada una de las disposiciones contenidas en este reglamento.
- 24.2 En tal función, están obligadas a cautelar que la liquidación y los pagos que correspondan se verifiquen al finalizar el partido, entregando al Delegado copia de la liquidación y el dinero que le corresponde como tributo para la Confederación conforme a las normas del a del Artículo 22.1.
- 24.3 Si por causas imputables al club local, no se procediera de acuerdo con el inciso anterior de este mismo artículo, éste será sancionado por el Comité Ejecutivo.

XVI. Control de Doping

Artículo 25°

- 25.1 Esta prohibido el doping.
- 25.2 Doping es el uso o la distribución de una composición de ciertas sustancias, lo que pueda tener la función de incrementar artificialmente el estado físico y/o mental e un jugador, aumentando así también su actuación atlética.
- 25.3 El Comité Ejecutivo de la Confederación se reserva el derecho de ordenar que se hagan controles de doping en cualquiera de los partidos de esta competencia sin necesidad de aviso previo. De todos modos realizará el control de doping obligatoriamente desde la segunda etapa. Los jugadores serán sorteados 15 (quince) minutos antes de finalizar el partido.
- 25.4 Al aplicarse este sistema, todos los jugadores de un equipo, incluyendo los suplentes, están sujetos al control de doping.
- 25.5 El Comité Ejecutivo se ocupará de aquellos jugadores que se nieguen a someterse a un control y de aquellas personas y/o equipos que hayan sido declarados culpables de drogarse, tomando las medidas disciplinarias que correspondan para cada caso.
- 25.6 A los efectos de dar cumplimiento a lo estipulado en numeral 25.3, el Comité Ejecutivo hará llegar a los participantes, a través de su Asociación Nacional respectiva el reglamento, por lo menos con 30 (treinta) días de anticipación.

XVII. Varios

ARTICULO 26°

- 26.1 En ningún partido tendrán libre acceso los socios de la institución en cuyo estadio se juegue, quienes podrán adquirir entradas con hasta el 30% (treinta por ciento) de descuento sobre el precio oficial.
- 26.2 El club visitante no podrá actuar en el país donde se deba realizar el partido, salvo consentimiento expreso de la CONMEBOL, desde quince días antes de disputarse aquel.
- 26.3 En todos los partidos del Torneo será obligatorio el uso de espinilleras o canilleras por parte de los jugadores participantes. Estos elementos se consideran parte del uniforme reglamentario de los jugadores, y el árbitro no permitirá que ninguno de ellos participe del juego sin el uso de los mismos.
- 26.4 En todos los encuentros deberá utilizarse el balón oficial de la Confederación Sudamericana de Fútbol.
- 26.5 En todos los encuentros deberá respetarse el horario de inicio del partido, así como el lapso del entretiempo, salvo instrucciones del Delegado Oficial de la CONMEBOL. De no respetarse el mismo, el equipo será pasible de una multa de US\$ 5,000 (CINCO MIL DOLARES). De reincidir en este incumplimiento, la multa será de US\$ 10,000 (DIEZ MIL DOLARES). En cualquiera de los casos, la sanción será debitada directamente de los montos que los clubes deban percibir en concepto de pago por derechos de Televisión y/o Patrocinio.
- 26.6 El club local deberá facilitar 20 plateas con ubicación preferencial por partido a solicitud del patrocinador televisivo.
- 26.7 El Comité Ejecutivo resolverá, sin apelación, cualquier duda que se produzca en la interpretación de este reglamento.

INSTRUCCIONES PARA DELEGADOS OFICIALES

1. En conformidad con el Artículo 1.6 del Reglamento del Campeonato Sudamericana de Fútbol “Libertadores de América” la Confederación Sudamericana designará un delegado para que la represente en cada uno de los partidos.

2. Funciones

Son las que se detallan en las presentes disposiciones y tendrán vigencias de hasta el momento de la iniciación del partido y a partir de su finalización quedando entendido que durante el transcurso del encuentro, las atribuciones son del árbitro.

3. Horario de inicio

El delegado deberá velar por el estricto cumplimiento de los horarios de iniciación de los encuentros, así como que el lapso de entre tiempo no exceda los 15 minutos estipulados. Los horarios solo podrán ser modificados con la conformidad con el Comité Ejecutivo, en coordinación con el patrocinador televisivo.

En caso que a criterio del Delegado un equipo se demorare, a su criterio en forma excesiva, en el ingreso al campo de juego para iniciar el primer o el segundo tiempo, deberá informarlo y el club infractor será castigado de acuerdo al punto 26.5.

4. Informe del Delegado

El Delegado hará su informe en el formulario especial que le será entregado antes de cada partido y junto con el árbitro, lo remitirá al Comité Ejecutivo, dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas siguientes a la realización del juego por telefax, al local de la Confederación, Asunción del Paraguay.

5. Informe del Arbitro

El árbitro entregará al Delegado de la Confederación, después de finalizado el partido, su informe Oficial, que llevará la firma de los capitanes de ambos equipos. Además, en el mismo consignará las infracciones que se cometan, pudiéndole completar por separado, si fuera necesario. Cuando en un partido se produzca alguna expulsión, el árbitro está obligado a comunicar al Comité Ejecutivo el nombre del jugador expulsado y el motivo de la expulsión dentro de las 24 (veinticuatro) horas posteriores al partido.

6. Designación de Arbitro

El delegado verificará que el árbitro y los árbitros asistentes sean los designados por la Comisión de Árbitros de la Confederación Sudamericana de Fútbol, para actuar en cada partido, de acuerdo con lo señalado en Artículo 12.1 del Reglamento del Campeonato.

Los clubes participantes no tendrán derecho alguno a observar ni tachar la designación de árbitros o árbitros asistentes.

El Delegado verificará que la liquidación económica que corresponde percibir a cada árbitro, sea hecha efectiva como mínimo 2 (dos) horas antes de comenzar el partido.

7. Ausencia de Árbitros designados

Si a la hora de la iniciación de un partido, no se hiciera presente el Árbitro designado, lo reemplazará el primer Arbitro Asistente, debiendo el Delegado de la Confederación en ese juego escoger un árbitro de la Asociación Nacional local, que actuará como segundo árbitro asistente. Si la ausencia fuera de uno o dos jueces designados, arbitrará el encuentro el único juez presente y el Delegado de la Confederación en ese juego escogerá uno o dos árbitros de la asociación local, que actuará como árbitro asistente.

Si la ausencia fuera de los tres jueces designados, se suspenderá al partido, salvo acuerdo de los intervinientes para nombrar jueces locales, expresado por escrito.

En este caso, el Delegado de la Confederación procederá a escoger una terna de Árbitros de la Asociación Nacional local, los que deben pertenecer a la lista internacional de Árbitros.

8. Identificación de Jugadores

Setenta minutos antes de la hora indicada para la iniciación del encuentro, cada equipo informará al árbitro los nombres de un máximo de 18 jugadores. Los primeros 11 comenzarán, siendo designados los otros como suplentes. Los números que lleven en la espalda de la camiseta y en el pantalón tendrán que corresponder a los que se encuentran indicados en la lista de jugadores inscriptos.

Los jugadores de cada equipo deben identificarse ante el Delegado de la Confederación y el árbitro, con su pasaporte o carnet de identidad, en caso de ser visitante o con el carnet expedido por la asociación nacional respectiva, en caso del local.

Hasta un máximo de tres jugadores podrán ser reemplazados, de conformidad con las Reglas de Juego.

9. Banco de Reservas

Durante los partidos, ninguna persona, con excepción del árbitro, árbitros asistentes y los jugadores que actúen, podrán permanecer dentro del campo de juego.

Los jugadores suplentes y los auxiliares técnicos de los equipos tienen que permanecer en el lugar asignado para el efecto.

En el lugar señalado para la ubicación de los jugadores suplentes podrán permanecer 12 (doce) personas como máximo, cinco oficiales y 7 (siete) jugadores de reserva.

10. Ubicación de los Fotógrafos

Los fotógrafos deberán permanecer en las zonas que especialmente se señalarán en las inmediaciones de cada arco.

No se permitirá la ubicación de espectadores, cualquiera que sea su carácter, dentro de la zona comprendida entre las líneas demarcatorias del campo de juego y el alambrado o foso, si lo hubiese.

Si éstos no existieran, se tomarán como límite la primera línea de graderías de cada estadio.

11. Entrenadores (Directores Técnicos)

Los entrenadores (Directores Técnicos) están autorizados para dar instrucciones a sus jugadores desde el área técnica de acuerdo a las disposiciones de las Reglas del Juego.

El Delegado deberá recomendar al árbitro, que no permita al borde del campo de juego, jugadores suplentes, médicos, entrenadores (Directores Técnicos), ni auxiliares. Solamente el médico y el kinesiólogo podrán ingresar, cuando el árbitro lo autorice.

12. Cámaras de Televisión

El Delegado de la Confederación autorizará el ingreso de cámaras de televisión en el lugar donde no afecte el normal desarrollo de los partidos, así como a los operadores autorizados por el patrocinador televisivo, T&T.

13. Color de los Uniformes

En caso de similitud en el color de los uniformes de los equipos contendores, corresponderá cambiarlo al club visitante.

El árbitro es la autoridad que decide si corresponde el cambio, de lo que deberá dar cuenta al delegado de la Confederación.

14. Campo de Juego

En caso de lluvia intensa o por otras causas, es el árbitro la autoridad competente para decidir si el campo de juego está en condiciones para realizar el partido programado, debiendo dar cuenta el Delegado designado por la Confederación, quien informará a los equipos los detalles relacionados con la disputa del partido.

15. Balones

El delegado de la Confederación deberá cuidar que el balón con que se dispute el partido sea el balón oficial de la Confederación, dando las instrucciones pertinentes al árbitro. Si por cualquier causa no se dispusiera el balón oficial, el Delegado podrá disponer su sustitución por el que considere conveniente, siempre que reúna los requisitos reglamentarios exigidos por la FIFA.

16. Asociación Organizadora

La Asociación Organizadores está obligada a dar garantías y facilitar los medios necesarios, para el fiel cumplimiento de las disposiciones indicadas.

17. Uso de Espinilleras o Canilleras

Conforme a las previsiones del Artículo 26.5 del Reglamento del Torneo, verificará juntamente con el Cuarto Arbitro, que los jugadores utilicen, obligatoriamente las espinilleras o canilleras.

INSTRUCCIONES PARA DELEGADOS TÉCNICOS – INSPECTORES DE ARBITROS

1. Su función es la de informar, exclusivamente, el comportamiento del árbitro, los árbitros asistentes y el cuarto arbitro.
2. Dentro de las 24 horas finalizado el partido, enviará un informe al Comité Ejecutivo de la Confederación Sudamericana de Fútbol por telefax.
3. En todo lo que fuera requerido por el mismo, auxiliará al Delegado oficial de la Confederación.

Luque (Gran Asunción) Diciembre 2004
Confederación Sudamericana de Fútbol